



PARTIDO DEL TRABAJO DURANGO



La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos y la Comisión Ejecutiva Nacional del Partido del Trabajo a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 34, 35 fracciones I, II y III, 39, 40, 41, 115 fracción I y VIII, 116 fracción IV incisos b) y c) y 125 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3, 23 numeral 1 inciso a) y 44 de la Ley General de Partidos Políticos; 76 fracción XVII de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública; 6, 56, 60, 61, 63, 147, 148, 149, y demás relativos y aplicables de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango; 1, 5, 7, 9, 10, 16, 19, 20, 25, 26, 27, 33, 184, y demás relativos y aplicables de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango; 10 Bis párrafo primero, 14, 15 inciso b); 16 inciso e); 17 incisos b) y e); 18 incisos a), b), d), e), h), i); 19, 20 incisos a) y b); 21 incisos a) y b); 23, 37, 39 Bis, 43, 44 incisos a), g), h) e); 50 Bis 1, 50 Bis 3, 50 Bis 4, 117, 118 fracciones I, III y IV, 119, 119 Bis, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobadas en la Resolución INE-CG450/2023.

CONVOCAN

A toda la militancia, afiliadas y afiliados, simpatizantes, organizaciones sociales, agrupaciones políticas, pueblos indígenas y afromexicanos, y a la ciudadanía en general de todo el territorio del Estado de Durango, en pleno goce de sus derechos políticos y que acepten y suscriban los Documentos Básicos del Partido del Trabajo y sus políticas específicas, a participar en el Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de fórmulas de precandidaturas a presidencias municipales, sindicaturas y regidurías por ambos principios en el Estado de Durango, respectivamente, de conformidad con la presente Convocatoria y bajo las siguientes:

BASES

PRIMERA. El Proceso Interno se inicia con la publicación de la presente Convocatoria y concluye con la elección de candidaturas en la Convención Electoral Nacional.

SEGUNDA. Se establece como medio de difusión de la presente Convocatoria a este Proceso Interno el portal de internet oficial del Partido del Trabajo <https://partidodeltrabajo.com.mx/> y se determina como espacio de todo tipo de notificaciones generales y personales relativas al Proceso Interno, los Estrados de la sede Estatal del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, sito en calle Hidalgo, número 139 sur, Zona Centro, Durango, Durango.

TERCERA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, es el órgano responsable para organizar, supervisar, instrumentar y validar los procedimientos de selección, elección y conformación de precandidaturas del Partido del Trabajo a Presidencias Municipales, Sindicaturas y/o Regidurías por ambos principios en el Estado de Durango; y de manera supletoria, en términos del artículo 50 Bis 4; la Comisión Nacional de Vigilancia de Elecciones y Procedimientos Internos del Partido del Trabajo.

CUARTA. El registro de aspirantes a precandidaturas se llevará a cabo de conformidad con lo siguiente:

I. REQUISITOS

Las personas aspirantes que presenten su inscripción para una precandidatura para el cargo de Presidencias Municipales, Sindicaturas y/o Regidurías por ambos principios, según sea el caso, en el Estado de Durango, deberán cumplir con los siguientes requisitos:

- 1) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 148 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Durango;
- 2) Los requisitos de elegibilidad previstos en el artículo 10 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- 3) Las precandidaturas, deberán registrarse por fórmulas de persona propietaria y suplente del mismo género, según lo establece el artículo 184 numeral 2 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango;
- 4) Para efectos del artículo 187 de la Ley de Instituciones y Procedimientos Electorales para el Estado de Durango, la solicitud de registro de precandidaturas, en todos los casos, deberá especificar los siguientes datos:

- I. Apellido paterno, apellido materno y nombre completo;
- II. Lugar y fecha de nacimiento;
- III. Domicilio y tiempo de residencia en el mismo;
- IV. Ocupación;
- V. Clave de la Credencial para Votar;
- VI. Cargo para el que se postula, especificando el carácter de persona propietaria o suplente;

VII. Las personas aspirantes a Integrantes del Ayuntamiento que busquen reelegirse en sus cargos deberán acompañar una carta que especifique los períodos para los que han sido electos en ese cargo y la manifestación de estar cumpliendo los límites establecidos por la Constitución en materia de elección consecutiva.

5) La solicitud de registro de las precandidaturas, en todos los casos, se acompañará de la siguiente documentación:

- I. Copia del Acta de Nacimiento;
 - II. Copia del anverso y reverso de la Credencial para Votar con fotografía, vigente;
 - III. La Declaración de Aceptación de la precandidatura firmada por cada persona aspirante, propietaria y suplente, según sea el caso;
 - IV. Currículum Vitae con fotografía actual y digitalizada, en archivo electrónico abierto (.docx o word), en el formato institucional del PT que para el efecto proporcione la Unidad de Transparencia del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, a través del correo electrónico institucional: partidodeltrabajo@gmail.com por el que deberá remitirlos debidamente requerido.
- 6)** El registro de precandidaturas será cancelado por los siguientes motivos:
- a) Cuando exista resolución de un órgano jurisdiccional;
 - b) Por violación grave a las reglas de la precampaña; y
 - c) Por inhabilitación, muerte, renuncia o incapacidad acreditada y certificada por institución pública del propietario o suplente, según sea el caso.

II. FECHAS DE REGISTRO DE CANDIDATURAS

El registro de precandidaturas se realizará los días 10 y 11 de enero de 2025 para todos los Ayuntamientos; en todos los casos, será en un horario de las 11:00 a las 15:00 horas, en las oficinas del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, ubicadas en calle Hidalgo, número 139 sur, Zona Centro, Durango, Durango. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos instrumentará los mecanismos con los que se orientará a las personas solicitantes sobre el cumplimiento de los requisitos, realizando los requerimientos que sean necesarios, por los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en el Estado de Durango, mismos que deberán cubrirse en un plazo no mayor a 24 horas posteriores a la notificación correspondiente. En caso de incumplimiento se resolverá con la documentación con que se cuente o se tendrá por no presentada la solicitud respectiva, de acuerdo con el estado que guarde el expediente respectivo.

QUINTA. La Comisión Nacional de Elecciones y Procedimientos Internos, por Acuerdo de la Comisión Ejecutiva Nacional, informará a la misma de cada una de las solicitudes recibidas, asimismo, estará facultada para registrar y emitir Dictamen de Procedencia de todas las precandidaturas y que será publicado en los Estrados de la sede del Partido del Trabajo en el estado de Durango, sito en calle Hidalgo, número 139 sur, Zona Centro, Durango, Durango; a partir del 14 de enero de 2025 para todos los Ayuntamientos, o en la página electrónica oficial del Partido del Trabajo <http://www.partidodeltrabajo.org.mx>.

SEXTA. Las personas precandidatas del Partido del Trabajo que reciban Dictamen de Procedencia de su registro, podrán participar en las actividades de precampaña dentro de los períodos respectivos siguientes: Primer Grupo -Municipios de Durango, Gómez

Palacio y Lerdo-, del 15 de enero al 16 de febrero de 2025; Segundo Grupo -Municipios de Canatlán, Cuencamé, Guadalupe Victoria, Magimi, Mezquital, Nombre de Dios, Nuevo Ideal, Poanas, Pueblo Nuevo, San Dimas, Santiago Pabasco, El Oro, Tamazula, Tlahualilo y Vicente Guerrero-, del 22 de enero al 16 de febrero de 2025; y Tercer Grupo -Municipios de Canelas, Coneto de Comonfort, Coronado, General Simón Bolívar, Guanacavi, Hidalgo, Indé, Nazas, Ocampo, Oláez, Pánuco de Coronado, Peñón Blanco, Rodeo, San Bernardo, San Juan de Guadalupe, San Juan del Río, San Luis del Cordero, San Pedro del Gallo, Santa Clara, Sitchil, Tepehuanes y Topia-, del 28 de enero al 16 de febrero de 2025.

Asimismo, deberán sujetarse a los topes de gastos de precampaña emitidos por el órgano electoral competente, reglas generales y hacer entrega del respectivo informe de ingresos y egresos de precampaña en los términos que establezca la normatividad electoral en materia de fiscalización aplicable al caso.

SEPTIMA. Culminado el período de precampañas, la elección de candidaturas del Partido del Trabajo será realizada de conformidad con los artículos 10 Bis párrafo primero, 39 Bis, 117, 118 fracción IV; 119, 119 Bis 1, 119 Bis 2, 119 Bis 3, 119 Bis 4, 120, 121, TRANSITORIO PRIMERO y demás relativos y aplicables de los Estatutos aprobados mediante Resolución INE-CG205/2022, así como las facultades otorgadas en los Estatutos aprobados en la Resolución INE-CG450/2023, así como a los criterios de paridad sustantiva debidamente registrados por este instituto político ante el Consejo General del Instituto Nacional Electoral.

III. ELECCIÓN DE CANDIDATURAS

La elección de todas las candidaturas se realizará por la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional en la Ciudad de México, en el lugar, hora y en los términos que determine la Convocatoria respectiva; y ésta no podrá exceder del 21 de marzo de 2025, fecha límite del registro legal de las candidaturas.

OCTAVA. La Comisión Ejecutiva Nacional, a través de la Comisión Coordinadora Nacional, se reserva el derecho de vetar en cualquier momento, en cualquiera de las elecciones, a precandidaturas y candidaturas de dudosa honorabilidad, que no reúnan el perfil político adecuado o al existir mejores perfiles, en cualquier etapa del Proceso Interno incluso antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional.

NOVENA. El Dictamen de Procedencia y los actos del Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas que se hubiesen llevado a cabo por las personas aspirantes o precandidatas, en ningún caso y bajo ninguna circunstancia les generarán derechos sobre las candidaturas.

DÉCIMA. Conforme a lo establecido en el artículo 120 de los Estatutos del Partido del Trabajo, la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, analizará, resolverá y autorizará mediante Acuerdo, los casos de candidaturas que, por estrategia de desarrollo y consolidación, y que, por así convenir al interés y necesidades del Partido del Trabajo deban definirse en forma diversa o por ajuste de género.

DÉCIMA PRIMERA. En cualquier etapa del Proceso Interno de selección, elección, conformación y postulación de candidaturas, incluso, antes, durante y después de la Convención Electoral Nacional y en el caso de que el Partido del Trabajo convenga participar en Coalición electoral u otras formas de asociación con otro u otros institutos políticos, la Comisión Ejecutiva Nacional, erigida y constituida en Convención Electoral Nacional, podrá cancelar el Proceso Interno de selección de que se trate, quedando sin efecto aquellas precandidaturas o candidaturas que resulten afectadas, procediendo a la designación y postulación de candidaturas conforme a los términos del respectivo Convenio de Coalición o Candidatura Común.

DÉCIMA SEGUNDA. En caso de que se presenten desacuerdos graves en materia de elección de candidaturas, la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, con base en los Estatutos, está facultada para que resuelva las diferencias y seleccione, postule, registre y sustituya a las candidaturas correspondientes directamente.

TRANSITORIOS

PRIMERO. La falta de candidatura será superada mediante designación que realice la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional.

SEGUNDO. Lo no previsto por esta Convocatoria, así como la interpretación de la misma será resuelto por la Convención Electoral Nacional en lo que le compete y por la Comisión Ejecutiva Nacional a través de la Comisión Coordinadora Nacional, en lo propio.

TERCERO. Publíquese la presente Convocatoria conforme a la normatividad estatutaria aplicable.

Ciudad de México, noviembre 27 de 2024.

UNIDAD NACIONAL

¡TODO EL PODER AL PUEBLO!

POR LA COMISIÓN COORDINADORA NACIONAL

ALBERTO ANAYA GUTIÉRREZ (RUBRICA)	MARÍA GUADALUPE RODRÍGUEZ MARTÍNEZ (RUBRICA)
REGINALDO SANDOVAL FLORES (RUBRICA)	ALEJANDRO GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
PEDRO VÁZQUEZ GONZÁLEZ (RUBRICA)	FRANCISCO AMADEO ESPINOSA RAMOS (RUBRICA)
MAGDALENA DEL SOCORRO NÚÑEZ MONREAL (RUBRICA)	GEOVANNA DEL CARMEN BAÑUELOS DE LA TORRE (RUBRICA)
MA. MERCEDES MACIEL ORTIZ (RUBRICA)	OSCAR GONZÁLEZ YAÑEZ (RUBRICA)
ÁNGEL BENJAMÍN ROBLES MONTOYA (RUBRICA)	MARY CARMEN BERNAL MARTÍNEZ (RUBRICA)
MARÍA DE JESUS PÁEZ GÚERCA (RUBRICA)	MARÍA DEL CONSUELO ESTRADA PLATA (RUBRICA)
SONIA CATALINA ÁLVAREZ (RUBRICA)	RUBÉN AGUILAR JIMÉNEZ (RUBRICA)

POR LA COMISIÓN NACIONAL DE ELECCIONES Y PROCEDIMIENTOS INTERNOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO

ANTONIO GÓMEZ SAUCEDO (RUBRICA)	CIRO EDUARDO RIVERA GARZA (RUBRICA)
ESPERANZA SÁNCHEZ PÉREZ (RUBRICA)	JESÚS ANTONIO RÍOS PÁEZ (RUBRICA)
JUAN GRANADOS BALANDRÁN (RUBRICA)	JOSÉ DE JESÚS ÁNGELES JIMÉNEZ (RUBRICA)
LUCÍA TORRES ARMENDARIZ (RUBRICA)	MA. ELISABETH TORRES GARCÍA (RUBRICA)
MARÍA ALEJANDRA DÍAZ CASTILLO (RUBRICA)	MARÍA DOLORES CORTÉS CAMPOS (RUBRICA)
RAYMUNDO CARLOS SOTO BECERRIL (RUBRICA)	ROCÍO ESCALONA HERNÁNDEZ (RUBRICA)
ROSALBA MORENO GONZÁLEZ (RUBRICA)	SALOMÓN VARGAS BELTRÁN (RUBRICA)

SABINO DEMETRIO GONZÁLEZ SANTABÁRBARA
(RUBRICA)